RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 100-2025-MDS

Subtanjalla, 06 de mayo del 2025

VISTO:

El informe Nº 064-2025-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social en donde se solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM 2025**; así como también el Informe Legal N° 192-2025-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2025, Informe N° 467-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se detalla que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender lo solicitado en el mencionado Plan de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley Nº 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, el artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio optimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, en atención a los precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2025, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, genero, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Informe Nº 064-2025-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 13 de febrero del 2025, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM 2025 de acuerdo al PIM;

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Informe Nº 467-2025-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 25 de abril del 2025, indica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de cumplir con las actividades programadas;

Que, mediante Informe Nº 192-2025-OAJ-MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de mayo del 2025, donde emite su opinión legal con respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM 2025 de acuerdo al PIM, la cual indica que se continúe con el trámite de aprobación, por lo cual debe emitirse el acto resolutivo para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM SUBTANJALLA**, el cual tiene presupuesto la suma de **S/ 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 soles)**, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2025 estará a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM Subtanjalla, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 100-2025-MDS

Subtanjalla, 06 de mayo del 2025

VISTO:

El informe Nº 064-2025-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social en donde se solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM 2025**; así como también el Informe Legal N° 192-2025-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2025, Informe N° 467-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se detalla que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender lo solicitado en el mencionado Plan de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1 de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley Nº 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, el artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio optimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, en atención a los precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2025, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, genero, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Informe Nº 064-2025-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 13 de febrero del 2025, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM 2025 de acuerdo al PIM;

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Informe Nº 467-2025-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 25 de abril del 2025, indica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de cumplir con las actividades programadas;

Que, mediante Informe Nº 192-2025-OAJ-MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de mayo del 2025, donde emite su opinión legal con respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM 2025 de acuerdo al PIM, la cual indica que se continúe con el trámite de aprobación, por lo cual debe emitirse el acto resolutivo para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM SUBTANJALLA**, el cual tiene presupuesto la suma de **S/ 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 soles)**, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2025 estará a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM Subtanjalla, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner